

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria  
Rad. . 1100140030532020-00200-00

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto de fecha 18 de junio de 2020, en el sentido de indicar, que a quien se le reconoce personería jurídica a la abogada Ayda Lucy Ospina Arias y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de enmienda.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

|   |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE<br/>BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.127 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 04 de diciembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza<br/>Secretaria</p> |
|---|